



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2019
SDM-SC-16173/2019

Señor:
JAVIER ARMANDO DELGADO SOSA
Calle 23 G No. 84- 24
Teléfono: 3108106743
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-322963

Formulario de comparendo con campos para datos personales, vehículo, y firmas. Incluye un código QR y una barra de código de barras.

Señor Delgado:

Dando alcance al oficio SC- 256799 de 2018, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000010373065 del 14 de agosto 12/16/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 23 G No. 84- 24, en la ciudad de Bogotá, siendo de Lado por la causal ENTREGADO en términos el 04/01/2016

2
Servicios Integrados
para la Movilidad S.A.
NIT 900.028.715
Calle 23 G No. 84- 24
Bogotá D.C. - Colombia

EMITENTE

NIT: Razon Social:
ALCA MAYOR DE BOGOTÁ -
Inta en Bogotá - sede

Oficina 15 # 37 35

BOGOTÁ D.C.

Almuerzo, BOGOTÁ D.C.

Igo Postal: 111611000

CIYCF1705355700

STINATARIO

NIT: Razon Social:
JAVIER ARMANDO DELGADO SOSA

CALLE 23 G NO 84 - 24

BOGOTÁ D.C.

Almuerzo, BOGOTÁ D.C.

Igo Postal: 111611178

Al Pre-Admision:

2019-12-20-25

movilidad para TODA la CIUDAD

Verbo: Verbo 2019-12-20-25

Identificación	Documento	Expedida en
079460473	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JAVIER ARMANDO	DELGADO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1968-06-04	M	2634853
Dirección	Ciudad	País
CL 23 G No. 84 - 24	BOGOTÁ	COLOMBIA

37 - 35

10

dadbogota.gov.co

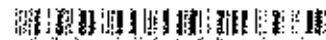
195

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BUFA-Comparendo Electrónico
Comparendo



103044	Nº 103044 00000010373065	103044	103044
Remitente:	Destinatario:	Devolución:	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	JAVIER ARMANDO GILGADO SUZÁ		
Código:	Dirección:		
00000000000000000000	BOGOTÁ D.C. No. 84 24		
Contenido:	Fecha:		
00000000000000000000	BOGOTÁ GUNCIANABARCA		
Fecha:	Edad:		
00000000000000000000	103044 00000000000000		
Edad:	POB:		
00000000000000000000	BOGOTÁ GUNCIANABARCA		
Edad:	POB:		
00000000000000000000	BOGOTÁ GUNCIANABARCA		

En este orden de ideas, el comparendo registra notificado, así en entonces, dentro de los primeros once (11) día hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación, podía acceder al descuento del 50% del valor de la multa, realizando igualmente el curso pedagógico, o bien, si no está de acuerdo con la imposición del comparendo, presentarse ante la Autoridad de Tránsito e impugnar el mismo.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
1100100000010373065	8Z4862 del 02/25/2016

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-16184 de 2011, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de la Ley 9437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"... Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si esto actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado envía la copia del al competente y entrega copia del oficio remitido al solicitante o en caso de no existir funcionario competente así lo comunicará. Los términos para recibir o responder la petición se cuentan a la siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Yohana Estany, Abogada SDM.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2019
SDM-SC - 161184 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 322953

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en ocho (8) folios del oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de exoneración del comparendo, se termine toda actuación de cobro por parte de la jurisdicción, impetrada por el señor(a) **JAVIER DELAGDO** identificado(a), con Cédula de Ciudadanía N° **7450473** de Bogotá

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al Ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

3 folios

Proyecto: Yhancy Yhary – Abogada Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en (1) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7946

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-322953/ JAVIER ARMANDO DELGADO SOSA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-16173 d el 28 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-322953.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito